

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria I. y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 237 de 25 Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la plaza de Muros de Pravia, termine en la playa de Aguilar.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, y cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(«Gaceta» núm. 230 de 18 Agosto.)

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado,

entre las de tercer orden de la provincia de Zaragoza, una que, partiendo de Paracuellos, en la de Saviñán á Embid de la Ribera, empalme con la de Madrid á Francia en el punto más conveniente.

Art. 2.º La ejecución de esta ley se sujetará á las prescripciones generales relativas á los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(«Gaceta» núm. 235 de 23 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse presentado la peste levantina en Lorenzo Márquez (posesión portuguesa, Océano Indico), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª, y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de! referido punto, sea cual fuese la fecha de salida; debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Lorenzo Márquez, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1899.—E. Dato.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse pre-

sentado la peste levantina en Saint-Denis (isla de la Reunión-Océano Indico), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de la referida isla, sea cual fuese la fecha de salida, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Saint-Denis, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24 de Agosto de 1899.—E. Dato.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 237 de 25 Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

Señora: La Inspección que en sus dos aspectos, técnico y mercantil encomiendan al Gobierno las leyes, y que si no respecto á su esencia, cuanto á sus detalles ha motivado desde que en España se inició la construcción de las vías férreas, disposiciones tan variadas como minuciosas, se halla en la actualidad confiada en el orden técnico á seis organismos llamados Direcciones, y en el administrativo y mercantil á un Centro único que se organizó por el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1895 con el nombre de Intervención del Estado en la explotación de los ferrocarriles.

No se explica desde luego, atendida la estrecha analogía de las dos Inspecciones, que adoptado para la administrativa como ventajoso el sistema de concentración hasta el extremo de reunir todo el servicio bajo una Jefatura única, no se haya aplicado también á la facultativa, y queden en ella subsistentes nada menos que seis Centros distintos.

Ni una sola razón sería ni de peso puede añucirse en pro semejante diferencia de criterio; y al tratar de fijar el que en definitiva deba prevalecer, á poco que se reflexione se reconoce que, dada la exten-

sión que alcanzan nuestras redes ferroviaria y de tranvías, y lo numeroso é importante de los asuntos en que debe intervenir, la centralización de un solo organismo que hoy impera en la Inspección administrativa ofrece graves inconvenientes por requerir de parte del Jefe principal, y aun de los Jefes de zona, un trabajo de oficina y á la vez una movilidad tan poco compatibles y que requieren tal esfuerzo, que razonablemente no puede ni debe exigirse á ningún funcionario. Y á este propósito bastará con indicar que el Inverventor central tiene obligación de visitar anualmente toda la red ferroviaria sometida á su inspección, examinando personalmente cómo se llevan á efecto los servicios en unas 1.800 estaciones repartidas á lo largo de más de 13.000 kilómetros de vías; lo que de haber de cumplirse debidamente exigiría que permaneciese fuera de su residencia casi todo el año, sin perjuicio de estudiar y resolver en su oficina los centenares de expedientes á que dan origen las reclamaciones del público, los informes solicitados por los Juzgados, los itinerarios de trenes y tarifas presentadas por las Compañías á la aprobación superior y demás asuntos propios de su cargo, sin contar con que, si como sucede actualmente, el Jefe de la Inspección es un Inspector general, no puede abandonar sus deberes en la Junta Consultiva.

Es también indudable, por otra parte, que en la Inspección técnica se ha llevado demasiado lejos la división de los servicios, porque seis organismos independientes, dotados con numeroso personal de Ingenieros, pudieron tener quizá razón de ser durante el tiempo en que la mayor parte de nuestros ferrocarriles, se hallaba en el período de la construcción, pero no actualmente y cuando, ya terminadas todas las más extensas y más importantes líneas, apenas si queda otro servicio que el de conservación y explotación; y para demostrarlo será suficiente hacer nutar que en algunas de las divisiones dada su extensión y el personal á ellas adscrito, la misión del Ingeniero de Caminos ha de hallarse reducida á inspeccionar, auxiliado por cierto número de Ayudantes y Celadores, una extensión de vía en explotación que no llegara á 250 kilómetros.

La organización actual se resiente, pues, de centralización exagerada, y como consecuencia de escasez de Jefes en la Inspección administrativa, y de excesiva división de servicios y superabundancia de In-

genieros en la técnica. Pero hay que señalar aún otro defecto, tanto ó más graves que los indicados, y que previene de la separación que entre una y otra Inspección estableció el ya citado Real decreto de 1.º de Septiembre de 1895, y que si tenía explicación lógica y estuvo justificada mientras por ses escaso el número de Ingenieros de que podía disponerse, no parecía conveniente distraerlos de las funciones puramente técnicas, recargándolos con los cuidados de la Inspección administrativa, desde que el cambio de circunstancias ha permitido confiarles aquéllas, resulta insostenible á todas luces. Por que tal separación, en efecto, complica inútilmente la tramitación de los asuntos, entre ellos, por ejemplo, la organización de los itinerarios que han de seguir los trenes; y al paso que deja desatendidos detalles importantes que ninguna de las Inspecciones considera de su incumbencia, crea, respecto á otros, rivalidades y rozamientos por supuesta invasión mutua de atribuciones, y es origen, en fin de dualismos y competencias que únicamente el lazo de una Jefatura común puede evitar entre agentes de dos servicios tan estrechamente relacionados que en muchos puntos se compenetran y confunden.

Expuestos los defectos de que hoy adolece la inspección gubernativa de los ferrocarriles, lógicamente se deduce la manera cómo deben remediarse y los principios que deberán presidir en la reorganización del expresado servicio, no olvidando agregar á las ya apuntadas otra consideración también muy digna de tenerse en cuenta. Y es que cada Empresa de ferrocarriles dependa del menor número de entidades inspectoras que sea posible; pues aunque, á la verdad, resulte verdaderamente difícil, por la extensión que alcanzan, y más todavía por la configuración que afectan, algunas redes ferroviarias el que sean inspeccionadas por un solo centro, debe al menos evitarse que una Compañía, como hoy sucede á la del Norte, esté sometida á la vigilancia de cuatro organismos distintos, por la complicidad burocrática, la multiplicidad de documentos y la pérdida de tiempo en el despacho de los asuntos que esto origina.

En tales consideraciones se halla inspirado el adjunto proyecto de decreto, cuyas disposiciones, además de realizar una necesaria mejora, proporcionarán también, aunque tal no sea su principal objetivo, alguna economía en los servicios á que se refiere, y que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

San Sebastián 14 de Agosto de 1899.—Señora: A L. R. P. de V. M., Marqués de Pidal.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El servicio de inspección y vigilancia de los ferrocarriles, así en la parte técnica como en la administrativa y mercantil, será desempeñado en adelante por las Divisiones de ferrocarriles.

Los Ingenieros Jefes de las expresadas dependencias y los Ingenieros subalternos de Caminos é Ingenieros mecánicos afectos á las mismas, se encargarán ateniéndose á las instrucciones que se dicten, de los servicios encomendados hoy al

Interventor central y á los Interventores de zona, cuyas plazas quedan suprimidas.

Los Interventores de línea y de sección continuarán á las órdenes de los Ingenieros de las Divisiones con las mismas funciones que les encomendó el reglamento de 15 de Septiembre de 1895.

Art. 2.º El número de Divisiones de ferrocarriles se reduce á cuatro. La plantilla del personal de que deberá constar cada una, y la residencia donde habrá de radicar su Jefatura, así como las líneas de cuya inspección haya de encargarse, se fijarán oportunamente.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(«Gaceta» núm. 234 de 22 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 413.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.139.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Andrés Avelino Tarin, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 8 del actual, solicitando se le concedan veintitrés pertenencias para la mina denominada *El Tajo*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Cabezo de la Fuente de Marco Antonio; lindando N. y E. terreno franco; S. «Segunda Santa Isabel» y O. «Rigel» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor de recho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de «Rigel», número 9.107, y se medirán al E. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 700; segunda á tercera O. 500; tercera á cuarta N. 100; cuarta á quinta E. 200, y quinta á punto de partida N. 600 metros, sobre las minas «El Surtidor», 10.498 y «San Cristóbal», número 8.726.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Agosto de 1899.—Antonio Belmar.

Número 414.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.136.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Andrés Avelino Tarin, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 8 del actual, solicitando se le concedan cuarenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Guadalquivir*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Villalba; lindando por el N. minas «Ter-

cera» y «El Estudiante»; E. «El Estudiante» y franco, y O. y S. «San Antonio» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. más al S. de la mina «Tercera», núm. 13.221, y se medirán al E. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 1.000; segunda á tercera O. 500; tercera á cuarta N. 500; cuarta á quinta E. 200; quinta á sexta N. 300; sexta á séptima O. 200; séptima á octava N. 200, y octava á punto de partida E. 400 metros. Aspira á ocupar todo el terreno de las minas «Santa Isabel», 3.209; «Bien Puesta», 5.157, y «La Marquesa Viuda», 10.577, que dejó franco la mina «San Antonio», 11.370.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Agosto de 1899.—Antonio Belmar.

Número 416.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.174.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Soriano Espinosa, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 21 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Isabel*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje de Sierra Gorda y terreno de los Sres. Sucesores de D. José Barceló, diputación de Alumbres; lindando por todos los señores con terreno de los referidos señores y al parecer franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una roza que llaman el Socabón, sita á unos 300 metros al NE. de una casa ruinoso; desde cuyo punto de partida y en dirección S. se medirán 150 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta S. 300, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Agosto de 1899.—Antonio Belmar.

Número 418.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

El día 13 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Totana y en el Gobierno civil de esta provincia, la segunda subasta de 899 pinos que se calcula pueden producir 1.741 estereos de leñas gruesas y 416 de ramaje, que pueden aprovecharse durante el año forestal de 1898-99, en el monte del Estado, denominado Carrasca y Barranco de en Medio, sito en término de Totana, bajo el ti-

po de tasación de cinco mil doscientas sesenta y una pesetas sesenta y un céntimos y con sujeción al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas y estado que le acompaña, formados por el Ingeniero Jefe de la Comisión de repoblación de la cuenca del Segura, que se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Distrito forestal de Murcia-Alicante y en la Secretaría del Ayuntamiento de Totana, para que se puedan enterar las personas que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 25 de Agosto de 1899.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Quinta sección.

Número 428.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Consumos.—Circular.

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 324 del Reglamento vigente del impuesto de consumos, se requiere por la presente á los Ayuntamientos de esta provincia, para que satisfagan al Tesoro la cuarta parte del cupo correspondiente al actual trimestre, haciendo entender á los Concejales, que sinó lo verifican dentro del citado periodo trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Murcia 25 de Agosto de 1899.—El Administrador, Mariano Alvarez.

Número 423.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Ignorándose el paradero de Don José García Caballero, que en el año 1896 tuvo un establecimiento de calzado en la calle de Balart, número 3, de esta ciudad, se le notifica por medio de este edicto el fallo de la Junta administrativa recaído en 29 de Diciembre de 1896, en el expediente de defraudación de la contribución industrial, incoado al mismo, por cuyo fallo quedó incurso en la penalidad que determinan los párrafos 1.º y 2.º del art. 181 del reglamento de la contribución industrial, por hallarse comprendido en el párrafo 1.º del art. 172. La liquidación practicada con arreglo á la penalidad impuesta, arroja las cantidades siguientes: por la contribución correspondiente al ejercicio económico de 1895-96, 112'71 petas; por el de 1896-97, 676'28; como recargo 550, total 1.338'79 pesetas. De este fallo, según previenen los artículos 84, 85 y 87 del reglamento de procedimientos, podrá alzarse á la Superioridad dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que se publique este edicto en este periódico oficial; en la inteligencia de que si dentro del precitado plazo no hace el expedientado uso de su derecho, se entenderá, una vez transcurrido, haber quedado firme el mencionado fallo, y se procederá contra él por la vía ejecutiva.

Murcia 25 de Agosto de 1899.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Sexta sección.

Número 420.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por esta Corporación municipal en sus sesiones relativas al mes de Julio.

Sesión inaugural del día 1.º

Queda constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Marín-Blázquez, nombrándose entre los Concejales los Tenientes de Alcaldes, Síndicos y Regidores por su orden numérico.

Ordinaria del día 3.

Preside D. Mariano Marín-Blázquez, y se acuerda:

Designar los individuos que han de constituir las Comisiones permanentes del Ayuntamiento.

Nombrar Concejal Interventor de estos fondos municipales á D. Antonio Jordán Bergua.

Ratificar los nombramientos de los individuos que componen el cuerpo de vigilancia da esta villa, como también los de guardias rurales, ordenanza y del peón de los caminos vecinales de esta población.

Nombrar auxiliar 4.º de esta Secretaría con el carácter de Delegado del cuerpo de vigilancia ya citado á D. José María Rodríguez Gabaldón.

Ordinaria del día 10.

Preside el Sr. Marín-Blázquez, se aprueba el acta anterior y se acuerda:

Formar las seis secciones de contribuyentes para el nombramiento de la Junta municipal.

Autorizar al Oficial 2.º de esta Secretaría para llevar á cabo el ingreso en Caja de los mozos del presente reemplazo.

Pagar algunas cuentas por diferentes conceptos.

Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que haga las reparaciones necesarias en el matadero público de ganados.

Conceder licencia á varios Concejales.

Supletoria del día 19.

Preside el Teniente Alcalde señor Oliver, se aprueba el acta anterior y se acuerda:

Adquirir la extrignina necesaria para los perros vagamundos.

Proceder á la reparación de las barbacanas y muros de esta población.

Ordinaria del día 24.

Preside el Sr. Marín-Blázquez, se aprueba el acta anterior y se acuerda:

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que designe una Comisión que estudie una instancia presentada por D. Francisco Narbona, en la que solicita la concesión de ciertos terrenos, para poder aprovechar las aguas del río Segura, en la producción de energía eléctrica.

Reconocer un crédito de 481 pesetas al Farmacéutico municipal por medicinas facilitadas á pobres excedentes del contrato que tiene con este Ayuntamiento por haberse agotado el capítulo destinado á este objeto.

Extraordinaria del día 27.

Preside el Sr. Marín-Blázquez, se aprueba el acta anterior y se acuerda:

Desestimar una instancia de Don Juan Marín y Marín, en la que solicita la concesión de ciertos terrenos para edificar por no expresar con claridad el sitio donde se propone obrar.

Cieza 21 de Agosto de 1899.—El Alcalde, S. Marín.—El Secretario, Pascual Marín.

NOTA.—En sesión celebrada en este día, ha sido aprobado el precedente extracto, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Cieza 23 de Agosto de 1899.—Pascual Marín.

Número 419.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Edicto.

Don Eustaquio Guardiola Jiménez, Alcalde constitucional de la villa de Jumilla.

Hace saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo á instancia del vecino de esta villa Pedro Olivares Abellán, en averiguación del paradero de su hijo Pedro Olivares Muñoz, que se ausentó de la casa paterna hace más de diez años he providenciado que por medio del presente se haga público este hecho para los efectos de quintas; requiriendo en nombre de la Ley á todas las Autoridades españolas fuera de la Península y dentro de ella para que practiquen las diligencias oportunas en averiguación del paradero de Pedro Olivares Muñoz, natural de esta villa, de treinta y ocho años de edad, sin poder precisar sus señas por su prolongada ausencia, suplicándoles den parte á esta Alcaldía si sus gestiones fuesen favorables.

Dado en las Casas Consistoriales de Jumilla á veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Eustaquio Guardiola.—P. S. M., Antonio J. Picó.

Número 427.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Subasta.—Piedra machacada.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto de subasta para la adquisición de tres mil metros cúbicos de piedra machacada para la reparación de las carreteras de La Unión á Cartagena hasta el puente del ferrocarril; la prolongación de ésta, desde dicho puente hacia Santa Lucía, hasta el puente que existe sobre la rambla á la entrada de la calle de la Cuesta; y la de Alumbres á Escombreras, se hace público que la referida subasta tendrá lugar á las doce de la mañana en el despacho de la Alcaldía ante la comisión de Caminos y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, á los diez días, contados desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia ó al siguiente si aquel fuera festivo.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que regirán en dicha subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo que sirve de base á esta licitación es el de 10.340 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse con arreglo al adjunto modelo en pliegos cerrados, durante la media hora siguiente á la designada para la subasta.

Verificada la apertura de pliegos el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa.

Los licitadores acompañarán á sus proposiciones la cédula de vecindad y documento que acredite haber consignado en la depositaria municipal en concepto de depósito preventivo, la cantidad de 517 pesetas ó sea el 5 por 100 de la cantidad á que asciende el tipo señalado; advirtiéndoles que la fianza definitiva que han de constituir en garantía del cumplimiento del contrato, será la del 10 por 100 de la suma en que se adjudique el servicio.

Con arreglo á lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de inserción de anuncios en el *Boletín oficial*.

Cartagena 24 de Agosto de 1899.—Mariano Sanz.

Modelo de proposición.

Don N..... N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de tres mil metros cúbicos de piedra machacada, destinada á la reparación de la carretera de La Unión á Cartagena hasta el puente de ferrocarril de Santa Lucía ó sea la prolongación de la anterior desde dicho puente hasta el que hay sobre la rambla á la entrada de la calle de la Cuesta; y la de Alumbres á Escombreras, según se detalla en el presupuesto y pliego de condiciones formulado por el Sr. Arquitecto municipal y el de las económicas formulado por la comisión de caminos, se comprometo á tomar á su cargo el suministro de este material con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, escrita en letra, sin enmiendas ni raspaduras, extendida en papel de la clase 12.º)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 426.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Bagajes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del servicio de bagajes de este cantón en los años 1899-900 y 1900-901, tendrá lugar la segunda el día 4 del próximo mes de Septiembre á las doce horas de su mañana.

El expresado acto se verificará en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 107 pesetas 11 céntimos por cada un año y en las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* número 262, correspondiente al día 5 de Mayo último que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Cartagena 25 de Agosto de 1899.—Mariano Sanz.

Octava sección.

Número 410.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Antonio Llanos Jiménez, Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que practicado el alar-

de de causas en situación de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre, aparecen las que se expresan á continuación:

Una procedente del Juzgado de instrucción de Lorca sobre robo, contra Juan José Pérez y otros, para el día veintitrés de Octubre próximo.

Otra contra Blas Fernández sobre robo, para el veinticuatro.

Otra del mismo Juzgado contra Asensio Manzanares sobre homicidio, para el veinticinco.

Otra sobre homicidio contra Antonio Barnés, para el veintiséis.

Otra del mismo Juzgado contra Luis Jorquera sobre homicidio, para el veintisiete de dicho mes de Octubre.

Otra sobre expedición de moneda falsa contra Salvador Ortega, para el treinta.

Otra sobre homicidio contra Agustín Millán, para el treinta y uno del repetido mes de Octubre.

Otra procedente del Juzgado de instrucción de Cartagena sobre falsificación de documentos contra José García y otros, para el dos de Noviembre próximo.

Otra del propio Juzgado contra Francisco Albacete y otros sobre robo, para el tres del mismo mes.

Otra contra Pascual Basilio Fernández sobre homicidio, para el cuatro.

Otra por tentativa de robo contra Juan Marín, para el seis.

Otra por rapto contra Juan Mateo García, para el siete.

Otra contra Alfonso Avilés sobre homicidio, para el ocho.

Otra por robo contra Ignacio Torres, para el nueve.

Otra sobre expedición de billetes falsos contra Antonio Martínez y otros, para el diez.

Otra procedente del Juzgado de instrucción de la Unión por robo, contra José Martínez, para el trece de Noviembre próximo.

Otra sobre homicidio contra Gaspar Baños, para el catorce de dicho mes.

Otra por robo contra Pedro Martínez, para el quince.

Otra sobre robo contra José Salas Molina, para el diez y seis.

Otra contra Angel Oñate sobre homicidio, para el diez y siete del indicado mes.

Otra sobre parricidio contra José López y otro, para el diez y nueve.

Otra procedente del Juzgado de instrucción de Caravaca sobre sedición, para el veinte del repetido mes de Noviembre.

Otra por homicidio contra Pascual García, para el veintiuno.

Otra contra José Molina Gironés, para el veintidós.

Otra por homicidio contra Antonio Martínez, para el veintitrés.

Otra sobre falsedad de documento contra José Martínez y otro, para el veinticuatro.

Otra del propio Juzgado de Caravaca contra Clemente Rodríguez, por homicidio, para el veinticinco.

Otra por robo, contra Pedro Ruiz y otro, para el veintisiete.

Otra sobre homicidio, contra Fernando Moya, para el veintiocho.

Otra contra Ildelfonso Romero, por homicidio, para el treinta.

Otra procedente del Juzgado de instrucción de Totana, contra Andrés Sandoval y otro, sobre homicidio, para el nueve de Diciembre venidero.

Otra por homicidio, contra Pedro García y otros, para el once del mismo mes.

Otra por homicidio, contra Sebastián Sánchez, para el trece del repetido mes de Diciembre.

Igualmente certifico: Que verificado en el día de hoy el sorteo de

Jurados para el próximo cuatrimestre, conforme á lo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley, han sido designados por la suerte, los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE LORCA

Cabezas de familia.

- D. Benito Moya Martínez.
» Marcelino Navarro Carrasco.
» Antonio Monserrat Pellicer.
» Angel Pallarés García.
» Juan Bautista Cayuela Flores.
» José González Fuentes.
» José García Bayona Sánchez.
» Andrés Núñez Céspedes.
» Norberto Miras Carrasco.
» Cándido Canales Martínez.
» Felipe Gayón López.
» Emilio Mena Chirinos.
» Jesús Cánovas Ortega.
» Miguel Campoy Mula.
» Cándido Llamas García.
» Ceferino Lucas Morillas.
» José Gil Rojo.
» Francisco Alfonso Guerrero.
» Ginés González Espinosa.
» Manuel Gallego Clemente.

Capacidades.

- D. Francisco Ortiz Alcázar.
» Pedro Serrano Miñarro.
» Antonio Martínez Cabeza de Vaca.
» José Angel Ayala.
» Emilio Pérez de Tudela.
» Francisco Hernández Fernández.
» Bartolomé Muñoz López.
» Juan Alcas Martínez.
» Francisco Moreno Abellán.
» Diego Martínez Carrillo.
» Jerónimo Puigcerver Cabrero.
» Francisco Munera Lario.
» Andrés Martínez Martínez.
» Miguel Abellán Caro.
» Carlos Crouseilles Sánchez.
» Antolín Periago Sastre.

PARTIDO JUDICIAL DE CARTAGENA

Cabezas de familia.

- D. Juan Díaz García.
» Fulgencio Egea Molina.
» Bartolomé Nicolás Baño.
» Francisco Requena.
» José María de la Torre.
» Francisco Yepes Caldrán.
» Felipe Martínez García.
» Leandro Morata.
» Antonio Conesa García.
» José Ferrer Pastor.
» Manuel Pérez Lurbe.
» Antonio Cornel Molina.
» José Barcelona García.
» Cándido Conesa Vivancos.
» Lucas Alvarez.
» Juan Hernández Hermosilla.
» Pedro Gal Garau.
» Eladio Nieto.
» Juan Fernández.
» Adolfo Hernández Ruiz.

Capacidades.

- D. Francisco del Cerro Martínez.
» José Crespo Rico.
» Pedro Alcaraz Fructuoso.
» José Gómez Guzmán.
» Antonio Pozuelo Teruel.
» José Espín Aguirre.
» Antonio Ortuño García.
» Julio Egea López.
» Adolfo Díaz Mercader.
» Miguel Martínez Rodríguez.
» Eloy Darín Andrés.
» Andrés Casal.
» Manuel Antón García.
» Juan Felipe Hernández Baño.
» Joaquín Cortés Gras.
» José López Rodríguez.

PARTIDO JUDICIAL DE LA UNIÓN

Cabezas de familia.

- D. Florentino Martínez Heredia.
» José Guerrero Anli.

- D. Juan Calderón Aparicio.
» Francisco Pujol Soler.
» Fulgencio Jiménez Bernal.
» Pedro López Vila.
» Donaciano González Bleda.
» Juan García Galindo.
» Rufino Heredia García.
» José Alonso Carbajal.
» Antonio Belmonte Belmonte.
» Juan Pagán Pérez.
» Juan Padilla Barnés.
» José Montero Bautista.
» Antonio Hernández Aguirre.
» Joaquín López Hernández.
» Antonio Gallego Jiménez.
» Juan Crispín Escudero.
» Juan Antonio Céspedes Sánchez.
» Ginés Díaz Martínez.

Capacidades.

- D. Juan Castillo Pérez.
» Francisco Alonso Carbajal.
» Enrique García García.
» Nicolás Rodríguez Salinas.
» Ginés Sánchez Alcaraz.
» Andrés de Paz Moure.
» Juan Conesa Cánovas.
» Antonio Fuentes Madrid.
» Martín Pérez Castillo.
» Mariano Meca Jiménez.
» Jacinto Conesa García.
» Joaquín Peñalver Nieto.
» José Ceño Martínez.
» Fulgencio Martínez Pérez.
» Francisco Nieto Conesa.
» Antonio Cánovas Martínez.

PARTIDO JUDICIAL DE CARAVACA

Cabezas de familia.

- D. Ventura González García.
» Alonso Sánchez Rubio.
» Antonio Ludeño López.
» Rafael Sánchez Alguacil.
» Isidoro Verduzco Reverte.
» José Lozano Martínez.
» Domingo García Rubio.
» Pedro Sánchez Ludeño.
» Ignacio López Rodríguez.
» José Torralba Martínez.
» Juan Martínez Rodríguez.
» Joaquín Gilver Rivera.
» Antonio Fernández Moreno.
» Martín Chico de Egea.
» Luciano Martínez Ibáñez.
» Rafael Ruiz Ortega.
» Miguel Sánchez Ufano.
» Rosendo Sánchez Rubio.
» Francisco Hita Martínez.
» Juan García de Paco.

Capacidades.

- D. Juan Avellaneda Sánchez.
» Ginés Sánchez Fernández.
» José Sánchez Guerrero.
» Fernando Ciller Palurda.
» José Sánchez Lozano.
» Juan Soler Ruiz.
» Pedro Godínez Leante.
» Andrés Martínez Tudela.
» José Martínez Martínez.
» Sebastián Martínez Millán.
» Francisco García López.
» Joaquín Abellán Guillén.
» Diego Moreno Marín.
» José Lorenzo Clemente.
» Esteban Navarro de Egea.
» José María Navarro Martínez.

SUPERNUMERARIOS PARA TODOS LOS JUZGADOS

Cabezas de familia.

- D. José María Gamuz Angoloti.
» Faustino Millán Tirado.
» Joaquín Martínez Teller.
» Mariano Inter Martínez.

Capacidades.

- D. Julio López Córdoba.
» Juan Bautista Crespo Pérez de Tudela.
Cuyas vistas se han verificar en el local que ocupa la Audiencia de

esta ciudad en los días señalados y once horas de su mañana.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el artículo cuarentay ocho de la ley del Jurado, libro la presente visada por el Sr. Presidente de esta Sección, en Murcia a veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º: El Presidente, Amadeo Gil y Casas.

ANUNCIOS.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

AÑO ECONÓMICO 1898-99

- BLANCA, por la subasta de consumos. 20 "
BLANCA, por la subasta del arbitrio del degüello de reses. 17 "
BLANCA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. 16 "
(Los recibos anteriores del pueblo de Blanca, obran en poder del Secretario D. Vicente Cortina, sin haberlos abonado.)
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros. 45 50
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses. 12 50

AÑO ECONÓMICO 1899-900

- ABANILLA, por la subasta de arbitrios de pesos y medidas, puestos públicos y degüello de reses. 12 50
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre. 54 "
AGUILAS, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas, puestos públicos y degüello de reses. 27 "
AGUILAS, por la subasta del alumbrado público. 15 "
AGUILAS, por la subasta de consumos á venta libre. 23 "
ABARAN, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. 16 50
ABARAN, por la subasta de puestos públicos. 16 "
ABARAN, por la subasta de consumos á venta libre. 22 50
ALBUDEITE, por anuncio convocando á Juntamento á los heredamientos de Cara y Daya. 13 50
ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. 16 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre. 15 "
ALGUAZAS, por la subasta del alumbrado público. 16 "
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos. 25 "
ALHAMA, por la subasta de los derechos de consumos. 21 50
ALHAMA, por la subasta de varios arbitrios. 30 "
ARCHENA, por la subasta del alumbrado público. 17 50
ARCHENA, por la subasta de los derechos de consumos. 29 50
ARCHENA, por la subasta de varios arbitrios. 30 "
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos. 24 50
BLANCA, por la subasta de puestos públicos. 16 50
BLANCA, por la subasta del degüello de reses y casa rastro. 17 "
BLANCA, por la subasta de pesos y medidas. 16 "
CEHEGIN, por la subasta de consumos á venta libre. 38 "
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas. 11 "
- CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos. 10 "
CEUTI, por la subasta de pesos y medidas. 24 "
CEUTI, por la subasta de puestos públicos. 24 "
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos. 29 "
COTILLAS, por la subasta del alumbrado público. 18 50
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos á la exclusiva. 26 "
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas. 15 50
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre. 22 50
FORTUNA, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre. 25 50
FORTUNA, por la limpieza pública, pesos y medidas y alumbrado público. 27 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público. 28 "
JUMILLA, por la subasta del matadero é inspección de carnes y pescados. 27 50
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas. 38 "
JUMILLA, por la subasta á venta libre de los derechos y recargos. 27 50
LIBRILLA, por la subasta de los derechos de consumos. 32 "
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre. 14 50
MOLINA, por la subasta del alumbrado público. 13 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos. 29 "
MULA, por la subasta de uso obligatorio de instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas. 28 50
MULA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre. 16 "
MULA, por la subasta de la casa matadero y uso voluntario de pesos y medidas. 18 "
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público. 12 "
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto plaza puesto público plaza Tamayo. 12 "
MORATALLA, por la subasta de la carnicería de la calle de Prim. 11 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas. 13 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo local cubierto y descubierta de la Glorieta de Mendizabal. 13 50
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses. 13 "
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos á venta libre. 23 50
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII. 17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas. 16 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre. 24 "
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas. 12 "
PLIEGO, por la subasta del alumbrado público. 12 "
RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre. 24 "
RICOTE, por la subasta del alumbrado público. 15 "
SAN JAVIER, por la subasta del alumbrado público. 20 "
SAN JAVIER, por la subasta de la plaza de abastos. 21 "
SAN JAVIER, por la subasta de los derechos del matadero. 20 "
SAN JAVIER, por la subasta de los derechos de consumos. 22 50
TOTANA, por la subasta del alumbrado público. 11 "
TOTANA, por la subasta del alquiler, caseta, plaza de la verdura y local llamado carnicería. 10 50
TOTANA, por la subasta de consumos á venta libre. 19 "
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre. 16 "
ULEA, por la subasta del alumbrado público, casa rastro y pasaje de la barca sobre el Segura. 17 50
VILLANUEVA, por la subasta del alumbrado público, pesos y medidas y degüello de reses. 16 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre. 15 "
YECLA, por la subasta del arriendo del Teatro. 19 "
YECLA, por la subasta del alumbrado público. 13 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos. 13 "
YECLA, por la subasta de pesos y medidas. 13 "
YECLA, por la subasta de los derechos de matadero. 13 "
YECLA, por la subasta de la carnicería y pescadería. 13 "
YECLA, por la subasta del trigo del Pósito. 13 "